

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 23 de Setiembre de 1848, y 4 de Abril de 1850, el Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado para el mes de Abril último los precios de las especies de suministros y utensilios que los pueblos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil en la forma siguiente:

	Rs.	cénts.
Racion de pan.....	»	70
Fanega de cebada..	22	»
Arroba de paja.....	2	»
Idem de aceite.....	58	»
Idem de carbon.....	3	»
Idem de leña.....	1	50

Y se anuncia en este boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion, los recibos de los suministros que hayan hecho á las tropas y Guardia civil en el citado mes de Abril. Logroño 6 de Mayo de 1859.—Francisco Latasa.

Habiendo sido robados á D. Angel Corral, vecino de Entrena, en la madrugada de este dia, dos bueyes, cuyas señas se anotan á continuacion; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia que procuren indagar su paradero; y caso de ser habidos los

remitan á disposicion de su dueño Logroño 7 de Mayo de 1859.—Francisco Latasa.

Señas de los bueyes robados.

Uno pelo castaño, bastante alto, de seis años de edad, con una S en un cuerno echa á fuego; otro, pelo blanco, tambien bastante alto, de nueve á diez años, con la marca igual que el anterior en el cuerno.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril, esta Direccion general ha señalado el dia 4 de Junio próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos de la carretera de Logroño á Piqueras por Soto comprendido entre Villamediana y Leza, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de quinientos sesenta y cuatro mil setecientos diez y seis rs. y cincuenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Logroño ante el Gobernador de la Provincia, hallándose en uno y otro punto de manifesto para conocimiento del público los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas para la construccion de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de veinte y ocho mil rs. debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion; advirtiéndose que la primera mejora admisible será de mil reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de doscientos reales. Madrid 1.º de Mayo de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 1.º de Mayo del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos de la carretera de Logroño á Piqueras por Soto, comprendidos entre Villamediana y Leza, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril, esta Direccion general ha señalado el dia 4 de Junio próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Calahorra á Arnedo comprendidos entre los portillos de Arnedo y el empalme con la carretera de 2.º orden de Villar á los Baños de Arnedillo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de cuatrocientos diez mil quinientos noventa reales y veinte y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fo-

mento y en Logroño ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifesto para conocimiento del público los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construccion de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de veinte mil reales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion; advirtiéndose que la primera mejora admisible será de mil reales y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de doscientos reales.

Madrid 1 de Mayo de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 1.º de Mayo del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Calahorra á Arnedo, comprendidos entre los portillos de Arnedo y el empalme de la carretera de 2.º orden de Villar á los Baños de Arnedillo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras de los espresados trozos, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

OBRAS PÚBLICAS.

CUERPO NACIONAL

DE
Ingenieros de caminos, canales
y puertos.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo tener lugar desde esta fecha la admision de alumnos que previene el reglamento de las escuelas prácticas de Faros, se anuncia al público que las circunstancias que deben reunir los agraciados son las siguientes:

- 1.ª Haber cumplido veinte y un años y no pasar de cuarenta.
- 2.ª Saber leer y escribir, y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.
- 3.ª Ser de buena conducta moral.
- 4.ª Carecer de todo defecto físico que puedan servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los toreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda con una certificación del Ingeniero de la provincia en que resida el aspirante, previo el correspondiente exámen; y la tercera por medio de certificados expedidos por el Alcalde y párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su pretension y

de los Gefes á cuyas órdenes hubiese servido.

En igualdad de circunstancias serán preferidos por su orden los individuos que hubiesen servido en la Marina militar, en el Ejército y en las obras públicas.

En su consecuencia las personas que reunan estas circunstancias podrán dirigir á esta demarcacion sus solicitudes documentadas en todo el corriente mes, cuidando de espresar en ellas el domicilio del interesado. Logroño 6 de Mayo de 1859. —El Ingeniero Gefe de la Demarcacion, Cipriano M. de Velasco.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 16 de Junio de 1853 y en cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de propiedades y Derechos del Estado en circular de 27 de Enero último, se saca á pública subasta el arrendamiento de las tierras de pan llevar de la situacion y procedencia que espresa la adjunta relacion ante las personas y en el sitio y hora que manifiesta el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El remate tendrá lugar en las Salas Consistoriales de los pueblos de Terroba, Nestares, Rasillo, Villanueva,

de Cameros, Montalvo de Cameros, Nieva, Rivabellosa y Almaraz que es donde radican las fincas ante el Alcalde de los mismos, Procurador Sindico y Escribano ó Fiel de fechos el dia 15 de Mayo próximo y hora de las 11 de su mañana admitiéndose pujas á la llana y adjudicándose al mejor postor, quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad que se le designa á cada uno de los arrendatarios actuales en la relacion de las fincas que acompaña á este pliego, que es la señalada con arreglo á Instruccion, por la renta que ha producido en especie reducida esta á metálico al precio medio de 37 rs. 92 céntimos que es el que ha tenido la misma en el partido de esta Capital segun quinuenio.

3.ª Ademas del precio del remate se pagará por el rematante y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante recibirá las fincas con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios, ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

5.ª El arriendo será por tiempo de tres años á contar desde el 29 de Setiembre próximo de 1859, hasta igual dia de 1862.

6.ª Si las fincas se enagenasen despues de arrendadas, caducará el arriendo concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador segun la costumbre de cada localidad.

7.ª No será admitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

8.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados y que se espresarán en la condicion 10.ª quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los daños y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de execucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido de hecho el contrato, y se procederá á nueva subasta en quiebra.

9.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano, el del papel que se inviarta en el expediente y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

10.ª Los arrendatarios entregarán en la Administracion principal, el importe de los arriendos á su vencimiento con arreglo á lo estipulado en la condicion 5.ª presentando un fiador de conocido arraigo el cual firmará en concepto de tal la diligencia de subasta. Esto se entenderá en el caso de que dichos arrendatarios no prefieran pagar el importe adelantado de la renta de un año.

11.ª Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre de los pueblos y provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Logroño 29 de Abril de 1859. —Ramón García Timonér.

RELACION DE LAS FINCAS DE TERROBA.

Número del inventario.	Clase de las fincas.	Su situacion.	PROCEDENCIA.	CABIDA.			Renta anual que produce. fs. cls. cts.	Tipo por el que se saca á subasta. Rs. vn.	Nombre del actual arrendatario.
				fn.	cls.	cts.			
6224	Una heredad.	Portillo.	Cabildo Eclesiástico de Terroba.	3					
6225	Otra.	Verónica.	Id.		6				
6226	Otra.	El Villar.	Id.		3				
6227	Otra.	La Higüela.	Id.	1			10	31,60	El mismo Cabildo.
6228	Otra.	El cerro.	Id.	2					
6229	Otra.	Mojon de Soto.	Id.		6				
6250	Otra.	El Descansador.	Id.		6				
6231	Otra.	Pieza las Heras.	Cofradía del Santísimo	1	6				
6232	Otra.	Camino de Luezas.	Id.	1	6		1 6	56,88	Francisco Mazo.
6253	Otra.	Porcobia.	Capellania vacante de que era el último poseedor D. Norberto Romero.	4					
6234	Otra.	Poyo Alcalde.	Id.		10				
6235	Otra.	El portillo.	Id.	1					
6236	Otra.	Canilla.	Id.		10		1 6	56,88	Manuel Mazo.
6237	Otra.	Albardias.	Id.		6				
6238	Otra.	Peña Chico.	Id.		10				
6239	Otra.	Gatones.	Id.	1					
6240	Otra.	Yeraselvias.	Id.		6				
6241	Otra.	Hirueta.	Cabildo Eclesiástico de Laguna.		8				
6242	Otra.	Peña Chico.	Id.		7		6	18,96	Antonio Eudérica.
6243	Otra.	La Encinilla.	Id.		4				
6244	Otra.	Ventanillo.	Id.		4				
6245	Otra.	Escondidilla.	Id.		8				
6246	Otra.	Coronilla.	Id.		10				
6247	Otra.	Andidos.	Id.		10				
6248	Otra.	Lalones.	Id.		1				
6249	Otra.	Solana.	Id.		8				
6250	Otra.	Poyo Alcalde.	Id.		8		11	34,76	Francisco y Venancio Vallejo.
6251	Otra.	Los Villares.	Id.		2				
6252	Otra.	El Arrañal.	Id.	1	1				
6253	Otra.	Fuente Somera.	Id.		3				
6254	Otra.	Las Longueras.	Id.		4				
6255	Otra.	Hirueta.	Id.		2				

RELACION DE LAS FINCAS DE NIEVA.

6256	Una heredad.	Antivilla	Curato de Nieva.	6			3	9,48	El Cura de Nieva.
------	--------------	-----------	------------------	---	--	--	---	------	-------------------

RELACION DE LAS FINCAS DE NESTARES.

6381	Una heredad.	La Dova.	Clero de Nestares	8	1	2	44,28	Tomás de la Canal.
6382	Otra.	Cruz de las Heras.	Id.	10				
6387	Otra.	Los Pozos.	Id.	6	5	5	205,40	Ramon Adalid ó Abad.
6388	Otra.	Id.	Id.	6				
6389	Otra.	Vallecillos.	Id.	6				
6390	Otra.	Camino del Prado.	Id.	4				
6391	Otra.	Somada.	Id.	6				
6392	Otra.	Peña helado.	Id.	3				
6393	Otra.	Nagunilla.	Id.	8				
6394	Otra.	Pomar del Valle.	Id.	8				
6395	Otra.	Debajo del Cordovés.	Id.	4				
6396	Otra.	Hoya del rio.	Id.	4				
6397	Otra.	Quinta.	Id.	1	4	37,92	Hermógenes Larios.	
6398	Otra.	Id.	Id.	3				
6399	Otra.	Pechos.	Id.	4				
6400	Otra.	Pozos.	Id.	2				
6401	Otra.	Estral.	Id.	6				
6402	Otra.	Escaisacla.	Id.	2				
6420	Otra.	Ambos rios.	Deanato de Logroño.	1				
6421	Otra.	Pechos.	Id.	2				
6422	Otra.	Sarrellillas.	Id.	1				
6423	Otra.	Pieza llana.	Id.	1				
6424	Otra.	Maguillo.	Id.	1				
6425	Otra.	Hoyambeya.	Id.	2				
6426	Otra.	Id.	Id.	1				

RELACION DE LAS FINCAS DEL RASILLO.

6333	Una heredad.	Arroyo de los Mares.	Cabildo Catedral de Calahorra.	22	80 rs.	80	Santiago Navarrete.
6334	Otra.	Santa Teodosia.	Id.	4			
6335	Otra.	Arenal.	Id.	7	38 rs.	38	Pablo Miguel.
6336	Otra.	La Coronilla.	Iglesia parroquial del Rasillo.	6			
6337	Otra.	El Rincon.	Id.	3			
6338	Otra.	Id.	Id.	1			
6339	Otra.	Prado somero.	Id.	8			
6340	Otra.	Castejon.	Id.	14			
6341	Otra.	El Hombillo.	Id.	2			
6342	Otra.	Santolino.	Id.	10			
6343	Otra.	Crucejada.	Id.	7			
6344	Otra.	Santolino.	Id.	5			
6345	Otra.	Cerradas.	Id.	8			
6346	Otra.	Matas.	Id.	14			
6347	Otra.	Villorite.	Hermita de San Mamés.	2	40 rs.	40	Jovita Fernandez.
6348	Otra.	Rio de San Mamés.	Id.	10			
6349	Otra.	Id.	Id.	2			
6350	Otra.	Sotios.	Id.	4			
6351	Otra.	Santibañez.	Id.	1			
6352	Otra.	Lizanas.	Id.	1			

RELACION DE LAS FINCAS DE RIVABELLOSA.

6380	Una heredad.	La canaleja.	Santuario de San José.	1	2	6,32	Felipe Martinez.

RELACION DE LAS FINCAS DE VILLANUEVA DE CAMEROS.

6714	Una heredad.	Pieza frades.	Cabildo de Villanueva de Cameros.	4	2	75,84	Ramon Casado.
6715	Otra.	Id.	Id.	3			
6716	Otra.	Id.	Id.	8			
6717	Otra.	Id.	Id.	4			
6718	Otra.	Id.	Id.	6			
6719	Otra.	Los grandes.	Id.	7			
6720	Otra.	La Tegera.	Id.	7			
6721	Otra.	Hera de Santiago.	Id.	3			
6722	Otra.	Maria Marta.	Id.	1			
6723	Otra.	El Saz.	Id.	6			
6724	Otra.	La Coronilla.	Id.	3			
6725	Otra.	Cerro Castejon.	Id.	2			
6726	Otra.	Id.	Id.	4	75 rs.	75	Juan Escudero.
6727	Otra.	Pieza frades.	Clero Catedral de Calahorra.	4			
6728	Otra.	Id.	Id.	4			
6729	Otra.	El Cerrito.	Id.	5			
6730	Otra.	Hombriazo.	Id.	6			
6731	Otra.	Heraoencuentre.	Id.	10			
6732	Otra.	Fuente de Santia-go.	Id.	6			
6733	Otra.	Los Pomares.	Id.	2			
6734	Otra.	La Encinilla.	Id.	3			
6735	Otra.	Peña mala.	Id.	7			
6736	Otra.	Collado.	Id.	11			
6737	Otra.	Montion el Pero.	Id.	1			
6738	Otra.	Alamo jinieno.	Id.	6			

RELACION DE LAS FINCAS DE MONTALVO DE CAMEROS.

6739	Una heredad.	Jurisdiccion de Montalvo de Cameros.	Cabildo Eclesiástico de Montalvo de Cameros.	14	4	1	5	53,72	Pedro Susion Martinez.
------	--------------	--------------------------------------	--	----	---	---	---	-------	------------------------

RELACION DE LAS FINCAS DE TREVIANO.

Una heredad.	Parte.	Cabildo de Treviano.	7	} 1	6	56,88	José Lazaro.
Otra.	Id.	Id.	3				
Otra.	Llano de la Virgen.	Id.	1				
Otra.	El Plano.	Id.	3				
Otra.	Parte los pajares.	Id.	1				
Otra.	Mariluezas.	Id.	3				
Otra.	Las Quintas.	Id.	9				
Otra.	Hoyario	Id.	1				
Otra.	Costalejo.	Id.	1				

RELACION DE LAS FINCAS DE ALMARZA.

Una heredad.	Admuel.	Del Estado.	5	} 70 rs.	70	Casimira Valiente.
Otra.	Solanas.	Id.	6			
Otra.	Llano.	Id.	6			
Otra.	Zarzosa.	Id.	6			
Otra.	Valle del Espino.	Id.	6			
Otra.	Santa Maria.	Id.	4			
Otra.	Cerro agudo.	Id.	6			
Otra.	Hoya del Mangui- llo.	Id.	6			
Otra.	Rivallano.	Id.	8			
Otra.	Santiago el viejo.	Id.	6			

D. Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de este partido de Santo Domingo de la Calzada.

Hago saber: Que á petición de D. Estanislao Hidalgo, Procurador de este Juzgado como apoderado de D. Pablo Bayo, D. Policarpo Perez, viuda de Perez é hijos y de Doña Isabel Lopez vecinos de esta Ciudad, dicté en la fecha que se espresa el auto del tenor siguiente.

AUTO. Por presentado este escrito con el poder bastante y escritura de compra lo mismo que la partida matrimonial que se menciona en el otro si, y por lo que de los mismos documentos y su contesto se desprende; dese á los en ellos interesados ó en su nombre al Procurador Hidalgo la posesion que piden, entendiéndose sin perjuicio de otro tercero: para ello se confiere comision en forma al alguacil semanero, quien se servirá de Escribano público por ante quien ha de verificarse la diligencia, en la heredad de setenta y cuatro fanegas que se indica y está contenida en la escritura de venta, radicante en el término de prado sullerto ju-

risdiccion de Cirueña, en voz y nombre de todas las demas enclavadas en el indicado documento de venta, haciéndose á los colonos las intimaciones conducentes segun y en los términos prevenidos en el artículo seiscientos noventa y ocho de la ley de enjuiciamiento civil; y hecho se dará cuenta. Asi lo decretó y firmó el Señor Juez de primera instancia en Santo Domingo de la Calzada á veinte y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve, doy fé. =Manuel Sagredo = Ante mí, Justo Santa Maria.

Y habiéndose dado al Procurador D. Estanislao Hidalgo en nombre de sus representados la posesion prevenida en el auto inserto, en la finca relacionada por si y á voz y nombre de las demas que comprenda la escritura de venta otorgada por Don Mariano Navajas vecino de Madrid á favor del D. Pablo Bayo, D. Policarpo Perez, viuda de Perez é hijos y Doña Isabel Lopez, he acordado que dicho auto se publique por edictos é inserte en el Boletin oficial de esta provincia Y para este último

efecto espido el presente en Santo Domingo de la Calzada á cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. =Manuel Sagredo. --- Por su mandado, Justo Santa Maria.

ANUNCIOS.

El partido de medicina de la villa de Oteiza, provincia de Navarra, partido de Estella, se halla vacante por dimision del que lo desempeñaba: su dotacion anual consiste en 300 robos de trigo, y 1,600 rs. vn. en metálico, cobrados por los Ayuntamientos, y libre el profesor de toda contribucion incluso la de culto y clero. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe durante quince dias contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta Provincia. Oteiza 4 de Mayo de 1859. = Pedro Luis Echeverria.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Ameyugo con los pueblos anejos de Encio y Obarme, que dista el primero media

legua y una el segundo, su dotacion anual, es ciento ochenta fanegas de trigo pagadas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada un año con la obligacion de rasurar y sangrar; libre de toda contribucion escepto la de Subsidio. Los aspirantes á dicho partido dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el 8 de Junio próximo venidero. Ameyugo 1.º de Mayo de 1859.

REGIMIENTO LANCEROS DE SAGUNTO 10.º DE CABALLERÍA.

Se compran caballos de 4 á 8 años de edad, que, á la alzada mínima de 7 cuartas y dos dedos, reúnan las anchuras y sanidad que se requiere para el servicio de las armas.

La comision compradora se hallará situada en el cuartel de San Francisco de esta Ciudad todos los dias de 11 a 2. Logroño 4 de Mayo de 1859. = El Brigadier Coronel, Agustin de Salas.

LOGROÑO. IMPRENTA DE RUIZ.